e de cada uno dellos usaredes bien e leal e verdadera mente e que fraude ni engaño ni
colusion alguna en ellos no faredes ni consentiredes faser.

Otrosi que tendredes e guardaredes en todo e por todo seruiçio e señorio del Rey nuestro señor
e el pro e bien e publicamiento desta dicha çibdad e de su tierra.

Notrosi que obedeçeredes e cumpliredes las cartas e mandado del dicho señor Rey aquellas que
de cumplir sean sin perjuyçio de nuestros priuilegios.

Notrosi que tendredes e guardaredes a los vezinos de la dicha çibdad a su drecho a todos
en general e a cada uno dellos en especial e guardaredes los fueros e priuilegios
cartas graçias franquezas libertades que esta dicha çibdad ha e tiene de los Reyes pasados
que por tiempo fueron de castilla que sea gloria ayan confirmados por el Rey nuestro señor
que dios mantenga e los buenos usos e buenas costumbres que auemos e de que auemos usado
e usamos e los ordenamientos fechos e por faser por consejo a seruiçio del dicho
señor Rey e a pro e bien de la dicha çibdad.

Otrosi que oyredes e judgaredes a todas las personas a sus vezinos como estrangeros
que ante vos e a vuestro juyzio vinieren e a cada uno dellos en su drecho e los libraredes
lo mas en breue que pudieredes por que seño fatiguen de costas toda via con acuerdo e
consejo de cartas sabidores en fuero e en drecho e en ordenaçias de consejo e asaber
vos los dichos alcaldes por fuero e drecho e vos los dichos otros oficiales por las leyes e
ordenaçias del dicho señor Rey e por el dicho consejo fechas segund los oficios que cada
uno de vos tenedes e que por amor ni desamor ni por verguença ni por miedo ni por
prouecho ni por daño ni por don ni por algo que vos den ni prometan dar que vos no desmayaredes
de la verdad ni del drecho a que sodes tenudos de faser.

Otrosi vos todos los dichos oficiales jurados e prometidos que no descubriredes en ninguna
manera los secretos e jurisdiçiones del dicho señor Rey no ytan sola mente las que vos el por
su mesmo dixere mas las que vos enbiare dezir por sus cartas e por su mandado e que dubiere
des su deseruiçio que lo desmayaredes lo mas que pudieredes e aun vos por vos mesmo no
ouieredes poder para ello ni lo pudieredes faser que lo aprendiredes lo mas antes que
pudieredes.